ACTA N° 83

FECHA: Fusagasugá, febrero 07 de 2024.

HORA: 02:00 p.m.- 03:00 p.m.

LUGAR: Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara.

TEMA: Legislación ambiental y sanitaria vigente.

ASISTENTES: Planilla de asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo
2. Verificación de protocolo de bioseguridad
3. Socialización de la legislación ambiental y sanitaria vigente
4. Finalización

DESARROLLO:

Antes de iniciar con la socialización la responsable ambiental verificó el cumplimiento de las normas de bioseguridad para la prevención, promoción y conservación de la salud, con ocasión de las infecciones respiratorias incluidas las originadas por el covid-19, con la desinfección de manos y uso de tapabocas.

Se da inicio siendo las 02:00 p.m.

Utilizando como material de apoyo salón de audiovisuales, tv, computador, listado de asistencia; verificado por la coordinación y gestión ambiental.

El objetivo de esta socialización fortalecer la gestión integral e intersectorial en salud ambiental, que contribuya a mejorar la calidad ambiental y el estado de la salud.

La Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, a través de los siguientes principios fundamentales:

Derecho a un ambiente sano

En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: ¨ Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines ¨.

Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad.

El medio ambiente como patrimonio común

La CN incorpora este principio al imponer al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). En desarrollo de este principio, en el Art. 58 consagra que: ¨ la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica ¨; continúa su desarrollo al determinar en el Art. 63 que: ¨ Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables ¨.

Desarrollo Sostenible

Definido como el desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, la CN en desarrollo de este principio, consagró en su Art. 80 que: ¨ El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas ¨. Lo anterior implica asegurar que la satisfacción de las necesidades actuales se realice de una manera tal que no comprometa la capacidad y el derecho de las futuras generaciones para satisfacer las propias.

49	Atención de la salud y saneamiento ambiental	Consagra como servicio público la atención de la salud y el saneamiento ambiental y ordena al Estado

		la organización, dirección y reglamentación de los mismos.
79	Ambiente sano	Consagra el derecho de todas las personas residentes en el país de gozar de un ambiente sano
80	Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales	Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Decreto 2811 de 1974	Código de recursos naturales y del medio ambiente Art. 33, 192, 193 Control de ruido en obras de infraestructura
Ley 09 de 1979	Código sanitario nacional
Decreto 02 de 1982	Reglamenta título I de la Ley 09-79 y el decreto 2811-74 Disposiciones sanitarias sobre emisiones atmosféricas Art. 7 a 9 Definiciones y normas generales Art.73 Obligación del Estado de mantener la calidad atmosférica para no causar molestias o daños que interfieran el desarrollo normal de especies y afecten los recursos naturales Art. 74 Prohibiciones y restricciones a la descarga de material particulado, gases y vapores a la atmósfera Art. 75 Prevención de la contaminación atmosférica
Ley 99 de 1993	Creación del SINA y se dictan disposiciones en materia ambiental Art.5 Funciones de Minambiente para establecer normas de prevención y control del deterioro ambiental Art. 31 Funciones de las CAR,s relacionadas con calidad y normatividad ambiental
Decreto 948 de 1995	Normas para la protección y control de la calidad del aire
Resolución 1351 de 1995	Se adopta la declaración denominada Informe de Estado de Emisiones-IE1

Resolución 005 de 1996	Reglamenta niveles permisibles de emisión de contaminantes por fuentes móviles
Resolución 864 de 1996	Identifica equipos de control ambiental que dan derecho al beneficio tributario según art. 170, ley 223 de 1995
Documento CONPES 1750 de 1995	Políticas de maneo de las aguas
Decreto 605 de 1996	Reglamenta los procedimientos de potabilización y suministro de agua para consumo humano
Decreto 901 de 1997	Tasas retributivas por vertimientos líquidos puntuales a cuerpos de agua
Ley 373 de 1997	Uso eficiente y ahorro del agua
Decreto 3102 de 1998	Instalación de equipos de bajo consumo de agua
Decreto 475 de 1998	Algunas normas técnicas de calidad de agua
Ley 09 de 1979	Medidas sanitarias sobre manejo de residuos sólidos
Resolución 2309 de 1986	Define los residuos especiales, los criterios de identificación, tratamiento y registro. Establece planes de cumplimiento vigilancia y seguridad.
Resolución 541 de 1994	Reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concretos y agregados sueltos de construcción.
Ley 142 de 1994	Dicta el régimen de servicios públicos domiciliarios
Documento CONPES 2750 de 1994	Políticas sobre manejo de residuos sólidos
Resolución 0189 de 1994	Regulación para impedir la introducción al territorio nacional de residuos peligrosos.
Decreto 605 de 1996	Reglamenta la ley 142 de 1994. En cuanto al manejo, transporte y disposición final de residuos sólidos
Ley 430 de 1998	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
Decreto Reglamentario 2462 de 1989	Reglamenta los procedimientos sobre explotación de materiales de construcción.

Resolución 0189 de 1994	Regulación para impedir la entrada de residuos peligrosos al territorio nacional.

Compromisos:

Compromisos	Responsables	Fecha de Ejecución

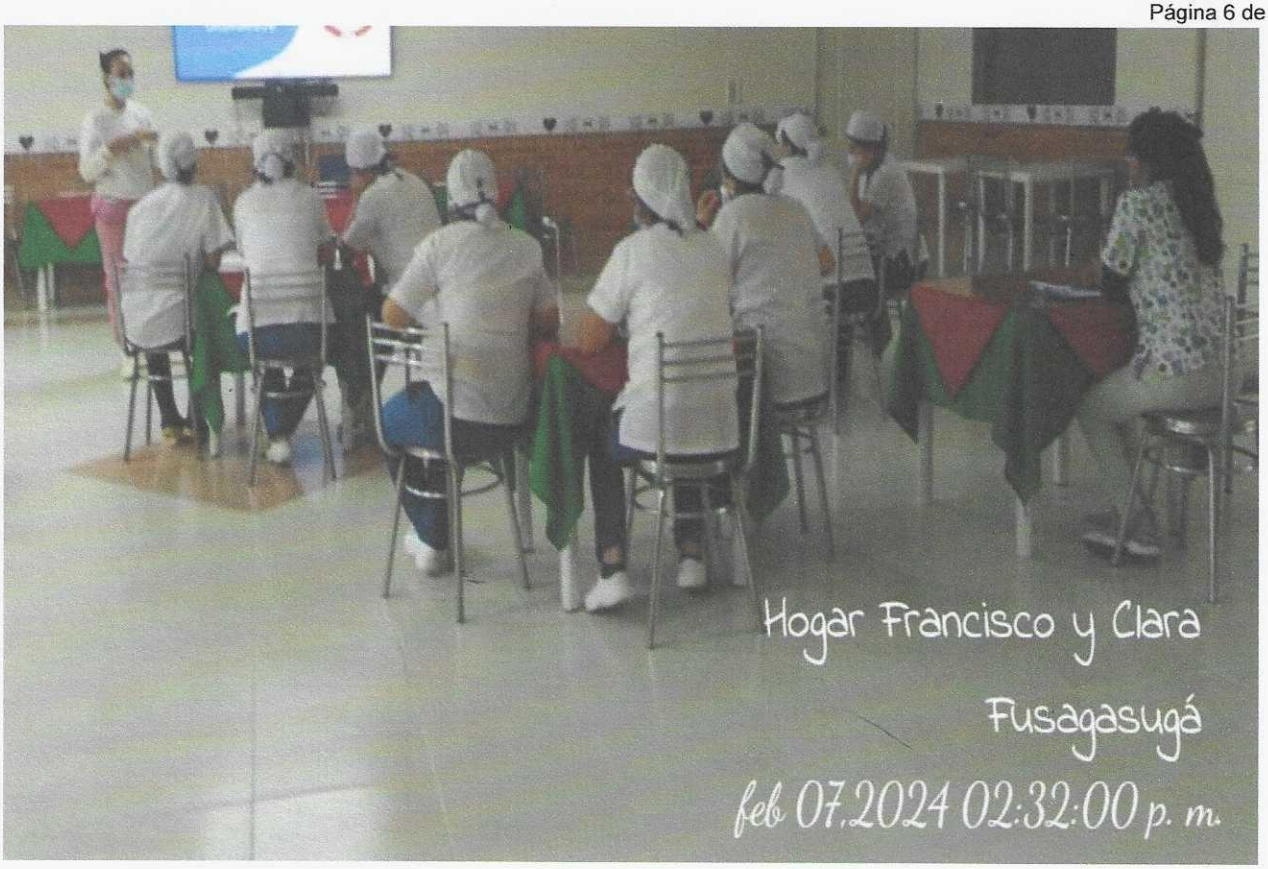
CONVOCATORIA. Se propone una socialización para el mes de marzo de 2024

En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
Hna. María Flor Elba Zuluaga Duque	Coordinadora	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Hna María Flor Elba Z
Ingrid Johana Franco Parra	Responsable ambiental	Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara	Ingrid Johana F

Anexos: evidencia fotográfica, listado de asistencia.

Elaboró: Ingrid Johana Franco – responsable ambiental.


Hogar Francisco y Clara
Fusagasugá
feb 07,2024 02:32:00 p. m.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL FORMATO PLANILLA DE ASISTENCIA	Código: FOR-GD-023 Versión: 1 Fecha: Memo I2023023863 - 14/08/2023 Página: 1 de 1

1. Tema: legislación Ambiental y Sanitaria Vigente 2. Lugar: Comunidad de Cuidado Hogar Francisco y Clara 3. Fecha y hora: Febrero 07 de 2024 02:00 pm – 03:00 pm

4. Ítem	5. Nombres y Apellidos	6. Documento de identidad	7. Entidad o Dependencia	8. Rol / Cargo	9. Planta / Contratista	10. Correo electrónico	11. Teléfono y Ext. / Celular	12. Firma
1	Alba Lucia Rodriguez	20391616	comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux Alimentos	Contratista		3133154704	
2	Yeny Rocio coronel	1069455566	comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara	Despensa	Contratista		3143249904	
3	[illegible]	39622961	comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux de Alimentos	Contratista		5227066164	
4	Andrea Pena	1069734441	comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux Alimentos	Contratista	"	3053697277	
5	Heidy Rocio Nieto	1069746830	comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux Alimentos	Contratista		3196467425	
6	Liliana Torres	1069718351	comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux Generales	Contratista		3007364808	
7	Diana Castellanos	1003338853	comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux Alimentos	Contratista		3227735708	
8	Katerin Pedraza P	1072896374	comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux Alimentos	Contratista		3005543831	
9	Dolly Maribel Mora	20924525	comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara	Auxiliar alimento	Contratista		3138941413	
10	Maria F. Sanchez	39.707.726	comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara	S. Alimento	Contratista		3213887240	
11	Santiago Macias	1072 196507	comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux Servicios Gene	Contratista		3043349457	
12	Damaris Montenegro	1069752526	comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux Servicios	Contratista		3105825293	
13	Hector Molina	1072895460	comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux Alimen	Contratista	"	3233157211	
14	Paola Rodriguez	1007504651	comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux Generales	Contratista		3106291011	
15	ALDENAR RUBIANO	1069716207	comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara	Aux Gene	Contratista		3112070664	
			comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara		Contratista			
			comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara		Contratista			
			comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara		Contratista			
			comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara		Contratista			
			comunidad de cuidado Hogar Francisco y Clara		Contratista			

Tratamiento de datos personales: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de la SDIS no divulgar información alguna en propósito diferente a la de este registro so pena de las sanciones legales a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.